



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO N° 6381

6-02-12

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

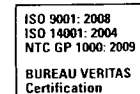
Que en virtud del operativo realizado el día 30 de octubre de 2009 a la Carrera 24 No. 63 C – 58 y se emitió el Concepto Técnico 01692 del 27 de enero de 2010, en el cual se sugiere ordenar a ORANGE GOL, el desmonte de la publicidad tipo Aviso por incumplir con la normativa en materia de publicidad exterior visual vigente.

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, realizó visita técnica el día 8 de septiembre de 2010, en la dirección ya mencionada.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 16483 del 27 de octubre de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 24 No. 63 C – 58, de esta Ciudad, en el cual se recomienda el desmonte de los elementos.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que en atención a los antecedentes precitados, el Señor JAIRO TORRES VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.111.800, en calidad de propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado LA TORRE DEL



*Handwritten signature*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NO 6381

DEPORTE, respecto de un elemento de publicidad exterior visual, ubicado en la Carrera 24 No. 63 C - 58 de esta ciudad; presuntamente vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra del Señor JAIRO TORRES VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.111.800, en calidad de propietario o de quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado LA TORRE DEL DEPORTE, ubicado en la Carrera 24 No. 63 C - 58 de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

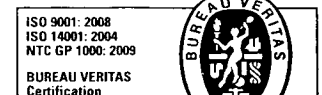
Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el Numeral 8º del canon 95 de la misma Norma, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 6381

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el Señor JAIRO TORRES VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.111.800, en calidad de propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado LA TORRE DEL DEPORTE, respecto de un elemento de publicidad exterior visual, ubicado en la Carrera 24 No. 63 C - 58 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en forma personal el contenido del presente Auto al Señor JAIRO TORRES VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.111.800, en calidad de propietario o a quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado LA TORRE DEL DEPORTE, ubicado en la Carrera 24 No. 63 C - 58 de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification





472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA 522007154

ACUSE DE RECIBO 259



REMITENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AVENIDA CARACAS N°54-38 BOGOTA

O.S. 2416 PLANILLA N° 29

RADICADO AUT:6381/11d

DEVOLUCION

DS	CE
RH	FA
NR	NC
AC	NE
FD	FE

LA TORRE DEL DEPORTE CARRERA 24 N° 63C-58

CIUDAD BOGOTÁ DPTO CUNDINAMARCA

PROCESADO NOMBRE SELLO C.C. / NIT. RECIBIDO

FECHA 10/01/2012

RECIBIDO

FECHA

HORA

TELEFONO:

10/01/2012 SECRETARIA DISTRIT AVENIDA CARACAS N°5 DESTINATARIO LA TORRE DEL DEPORTE CARRERA 24 N° 63C-58 BOGOTÁ 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA NIT. 900062917-9 LLAMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE! SERVICIO AL CLIENTE 018000111210 - 4199292

DISTRITAL DE AMBIENTE 2 1EE166410 Folios: 1 Anex DECCION DE CONTROL AMBIENT TORRE DEL DEPORTE JAIRO ACION PARA NOTIFICAR EL A

Ciudad:BOGOTA Depto:CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario -Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del Auto:6381, Fecha:12/14/2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO Director de Control Ambiental

Sector:PEV Proyecto: Danssy Herrera Fuentes



Módulos de Devolución

IN-OP-01-003-FR-001 Versión 1

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	A.P. Clausurado
<input type="checkbox"/>	Retenido	<input type="checkbox"/>	No Existe Dirección
<input type="checkbox"/>	Fallado	<input type="checkbox"/>	Faltan datos en la Dirección
<input type="checkbox"/>	No Recibe	<input type="checkbox"/>	Faltan Documentos para Entrega

<p>» Fecha: 18 / MAR / 2010</p> <p>» Hora: 11:20</p> <p>» Nombre legible del distribuidor: J. Luis E. J.</p> <p>» C.C.: 80663947</p> <p>» Sector: UB3</p> <p>» Centro de Distribución: Puente</p> <p>» Observaciones: 2 piso OUTLET</p>	<p>» Fecha: DIA / MES / AÑO</p> <p>» Hora:</p> <p>» Nombre legible del distribuidor:</p> <p>» C.C.:</p> <p>» Sector:</p> <p>» Centro de Distribución:</p> <p>» Observaciones: DEPOSITO</p>
---	--

F-9385



Espacio exclusivo para control de calidad

DS	NR	FD
CE	NC	FE
CH	AC	
FA	NE	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6381.  
6382

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-11-1390, se ha proferido AUTO No. 6381 de 2011 cuyo encabezamiento: **POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)  
RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 14/12/2011

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad JAIRO TORRES VERGARA. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 23/01/2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija hoy 03/02/2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 4.0



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Bogotá, D.C.,

Doctor

**OSCAR DARIO AMAYA NAVAS**

Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios

Procuraduría General de la Nación,

Carrera 5 No. 15 – 60

Ciudad.

**REF: COMUNICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

Cordial Saludo Doctor Amaya:

En atención del asunto de la referencia, le comunicó que mediante Auto No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se inició procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra **JAIRO TORRES VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.111.800, en relación con el elemento tipo aviso instalado en la Carrera 24 No. 63C-58 de esta Ciudad, porque al parecer vulneraron normas de Publicidad Exterior Visual.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA  
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS  
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ  
Expediente No.08-2011-1390

